



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 50 150 40 89 001 201900154 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS
AUTO: 753 21

Castilla La Nueva, Meta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Del dictamen pericial rendido, se deberá correr traslado a las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la ley 1564 de 2012.

2.2 De conformidad con la norma aludida, en materia de gastos, con el informe, el perito debe aportar los soportes de los gastos en que haya incurrido, en consecuencia, previo a estudiar la solicitud en este sentido, el señor perito deberá obrar de conformidad.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial por el termino común de cinco días.

SEGUNDO: INDICAR al señor perito que para que el Despacho pueda estudiar su solicitud, previamente, debe aportar los soportes de los gastos en que haya incurrido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6422265c47c92686ead433dda828d88ec1fcb7111a75097a8678a1c1c6776a8**

Documento generado en 19/11/2021 03:15:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>